



ACUERDO No. CSJATA17-649
Miércoles, 11 de octubre de 2017

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, en el sentido de reactivar el reparto de procesos a los Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito de Soledad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de la Sala Ordinaria de la fecha y,

ANTECEDENTES

Esta Corporación mediante Acuerdo No. 00004 del 14 de enero de 2016, estableció suspender el reparto del Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, hasta tanto se equilibre la carga de procesos penales de conocimiento de Ley 906 de acuerdo con la carga de procesos reportada en las estadísticas suministradas a la fecha de la expedición del acuerdo en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo PSAA15-10414 de 2015.

Se hizo claridad que una vez se equilibra la carga de expedientes entre los Juzgados Penales del Circuito de Soledad en los procesos de conocimiento de Ley 906, se debería informar de manera inmediata a esta Sala Administrativa Seccional, por el Funcionario Judicial para la reanudación del reparto.

Que en atención a la reunión celebrada el día martes quince (15) de agosto de 2017 en el Palacio de Justicia de Soledad, y que contó de las Magistradas del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Jueces de la Cabecera y Circuito de Soledad que tuvo como objetivo abordar estrategias para la prestación eficiente del servicio de justicia en el Circuito de Soledad.

Dentro de los compromisos derivados de esa reunión se dispuso evaluar la reactivación del reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad. Por lo que se sometió a reparto el proyecto correspondiente a este Despacho la ponencia.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de exoneración o restricción del reparto.

Cal

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Corporación procedió a requerir a los funcionarios del Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito de Barranquilla a través de Oficios CSJATO17-1630 y CSJATO17-1629 del 13 de septiembre de 2017 para que brinde la información estadística del Despacho, a fin de evaluar la pertinencia para la reactivación del reparto.

Que mediante Oficio No. 3210 del 21 de septiembre de 2017 y Oficio SN del 06 de octubre de 2017 los funcionarios judiciales de esos Despachos suministraron la información estadística, encontrándose que se han acercado al equilibrio de las cargas por parte de los Despachos.

Pese que a la fecha no se encuentran completamente aparejada la cantidad de procesos activos, debido a la coyuntura judicial por la que atraviesa el circuito de Soledad, suscitada por el incremento del número de fiscales por parte del ente acusador, la implementación de legislación abreviada de asuntos y la tendencia de aumento de la criminalidad se requiere una respuesta consecuente con estos aspectos por parte de la Judicatura.

Ciertamente, la reanudación del reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad supone reparto equitativo de los asuntos tanto de primera como segunda instancia, y en procura de brindar celeridad, eficiencia e imparcialidad en los procesos penales para la cabecera de ese circuito judicial es menesteroso decretar la presente medida.

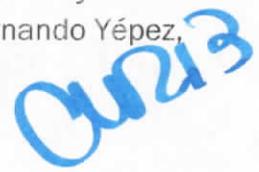
De igual manera, esta Sala considera que por razones del servicio en aras de garantizar la prestación eficiente y celera de los asuntos se requiere que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad se reincorpore al reparto de los asuntos de la especialidad penal. Así pues, en vista que existe la necesidad de reanudar el reparto de los procesos penales en los Juzgados Penales del Circuito de Soledad, esta Sala ordenará la reactivación del reparto al Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, haciendo la claridad que no hay lugar a compensación en este caso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reactivar el reparto de los procesos penales en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Soledad, haciendo la claridad que no hay lugar a compensación en este caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Primero y Segundo Penal del Circuito de Soledad, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Ingeniero Luis Fernando Yépez,



en su calidad de empleado de la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

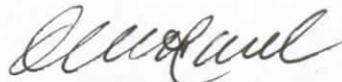
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

CREV/FLM

